



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número: RESOL-2017-494-APN-ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 10 de Febrero de 2017

Referencia: RM EXP N° 26785/15 - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. NAC. COMAHUE - UNIV NAC. RÍO NEGRO.

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, las Resoluciones Ministeriales N° 51 del 2 de febrero de 2010 y N° 2385 del 9 de septiembre de 2015, el Expediente N° 26785/15 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y.

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de ESPECIALISTA EN FRUTOS SECOS, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL ZONA ATLÁNTICA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, SEDE ATLÁNTICA, según lo aprobado por la Ordenanza del Consejo Superior N° 1442/14 y la Resolución del Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil N° 046/13, respectivamente.

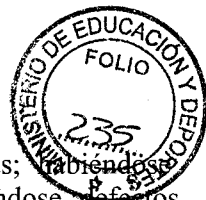
Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, inciso d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51/10 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACION UNIVERSITARIA para el otorgamiento oficial provisoria por parte de este Ministerio.

Que la Resolución Ministerial N° 2385/15 estableció la normativa reglamentaria referida a titulaciones que incluye a los programas universitarios interinstitucionales, de corresponsabilidad académica, y formalizados mediante acuerdos que otorgan a sus egresados titulaciones múltiples o conjuntas.

Que en su Sesión N° 418 del 4 de mayo de 2015, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisoria del título, el que caducará de pleno derecho si las instituciones no solicitaran la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.



Que en consecuencia, tratándose de Instituciones Universitarias legalmente constituidas, aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expiden la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de los dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

RESULEVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN FRUTOS SECOS que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL ZONA ATLÁNTICA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, SEDE ATLÁNTICA, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN FRUTOS SECOS, a dictarse en la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2016-01513510-APN-DNGU# ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducará si las instituciones no obtuvieran la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO desarrollarán las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 418 del 4 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by BULLRICH Esteban Jose
Date: 2017.02.10 16:20:38 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Bullrich Esteban José
Ministro
Ministerio de Educación y Deportes

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.02.10 16:20:56 -0300'



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, Centro Universitario Regional
Zona Atlántica;**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, Sede Atlántica
TÍTULO: ESPECIALISTA EN FRUTOS SECOS**

Requisitos de Ingreso:

La especialización está dirigida a graduados/as universitarios, con títulos de cuatro años o más, relacionados con las actividades agronómicas (Ingenieros Agrónomos, Licenciados en Gestión de Empresas Agropecuarias, Ingenieros Forestales, carreras afines).

Para postulantes con títulos profesionales otorgados por universidades extranjeras, la aceptación no los habilita para el ejercicio profesional en la República Argentina, ni significa reválida automática del título previo.

Asimismo, podrán realizar la especialización graduados en otras disciplinas que posean títulos de cuatro años o más, en cuyo caso el Comité Académico de la carrera contemplará la experiencia de trabajo en la temática elegida y decidirá acerca de su aptitud para ser admitido.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
00015	Economía del sector Frutos Secos	Cuatrimestral	40	Presencial	
00016	Comunicación científica escrita	Cuatrimestral	40	Presencial	
00017	Material Vegetal	Cuatrimestral	40	Presencial	
00018	Manejo del suelo y fertilización	Cuatrimestral	40	Presencial	
00019	Necesidades hídricas de cultivos	Cuatrimestral	40	Presencial	
00020	Frutos Secos y factores climáticos	Cuatrimestral	40	Presencial	
00021	Sanidad: Principales plagas, enfermedades y su control	Cuatrimestral	52	Presencial	
00022	Cosecha, Post-cosecha y Procesamiento de frutos secos	Cuatrimestral	40	Presencial	
00023	Optativa: Almendro	Cuatrimestral	40	Presencial	1 *
00024	Optativa: Nogal	Cuatrimestral	40	Presencial	
00025	Optativa: Avellano	Cuatrimestral	40	Presencial	
00026	Optativa: Cultivos Alternativos	Cuatrimestral	40	Presencial	

IF-2016-01513510-APN-DNGU#ME



COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	---------------------	-------------------	------

OTROS REQUISITOS

	Evaluación de Idioma Inglés	---	-	---	
	Trabajo Final Integrador	---	-	---	

TÍTULO: ESPECIALISTA EN FRUTOS SECOS

CARGA HORARIA TOTAL: 412 HORAS

OBSERVACIONES

1 * El alumno deberá cursar y aprobar dos de los cuatro cursos optativos de la carrera.

IF-2016-01513510-APN-DNGU#ME